



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2015

EXPEDIENTE

H.C.D.

Nº 170

Causante:

BLOQUE CONSENSO POR SAN ISIDRO

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/AL D.E. A TRAVÉS DEL ORGANISMO QUE CORRESPONDA
DIVERSOS INFORMES A CERCA DEL LOCAL NOCTURNO SITO EN
AV. ROLÓN 2588, DE ESTE PARTIDO.**



3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

23 JUN 2015

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El reclamo de vecinos por el funcionamiento del local nocturno "La Rabona" cito en Av. Rolón 2588,

CONSIDERANDO:

Que vecinos reclamaron al suscripto por el funcionamiento de este local, que ocasiona diversas molestias todos los días de la semana tales como ruidos molestos, gente deambulando en estado de ebriedad por las veredas, autos mal estacionados e inapropiado uso de la vía pública

Que dado que la Municipalidad no permite la habilitación de boliches nocturnos es llamativo que funcione el mismo sin control y regulación alguna.

Que al no existir una Ordenanza específica que regula la actividad de los locales bailables tampoco existe una limitación escrita de la cantidad de personas que pueden ingresar en los mismos, ni las medidas de seguridad exigibles a dichos locales.

Que según la Ordenanza Municipal N° 8216 artículo n° 11, se establece que el permiso de funcionamiento nocturno, es aplicable a "aquellos comercios que por sus características de funcionamiento y comercialización, conforman unidades de servicios y de asistencia primaria y necesaria para la generalidad de la población, los mismos se detallan a continuación:

Estaciones de servicios, farmacias, clínicas o establecimientos médicos, casas velatorias, agencias de remises, paradas de taxis y de otros servicios públicos, puestos de diarios, y demás actividades, que en función del criterio establecido, el Departamento Ejecutivo crea conveniente y razonable de incluir en el listado del presente artículo donde los locales bailables están excluidos.

Que en su artículo n° 14, indica que la violación a la presente norma será sancionada con arreglo al artículo 122 del Código Contravencional y demás legislación aplicable.

Que el Municipio debe adoptar medidas y ejercer con todo rigor su poder de policía para solucionar este reclamo de los vecinos, inspeccionando este local y disponiendo las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normativa aplicable.

Por ello y todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que a través del organismo que corresponda informe:



3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

- a) Si el local nocturno "La Rabona" cuenta con habilitación legal para su funcionamiento, y en tal caso, cuál es la habilitación en cuestión.
- b) Si este local nocturno cuenta con la salida de emergencia correspondiente.
- c) Cuál es el criterio general y particular para la habilitación de locales nocturnos.
- d) Cuáles son los requisitos concretos referentes a dichas habilitaciones.
- e) Cuál es el criterio en términos de zonificación para las habilitaciones.

Artículo 2°. - El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que por intermedio de quién corresponde inspeccione este local y adopte las sanciones que correspondan en caso de violación a la normativa aplicable.

Artículo 3°. - El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que lleve a cabo las acciones pertinentes para armonizar el orden vial de los autos estacionados en forma desordenada sobre la vía pública.

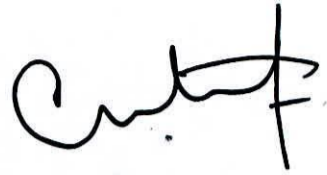
Artículo 4°. - De forma.


EDERICO A. GELAY
CONCEJAL DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 01/07/2015 para el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Obras Públicas II
SAN ISIDRO 02 Julio de 2015 -



GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO



DR. CARLOS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO